



Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4754 /2024**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que educar es la mejor herramienta de transformación social, es por ello que el docente transforma la sociedad.

Que hacer un reconocimiento al docente por su trayectoria educativa dentro de nuestra comunidad es prioritario, sobre todo en el marco del día del Maestro y la Maestra que se celebra en el mes de septiembre.

Que el rol del docente es fundamental en nuestra sociedad, ya que no sólo transmite conocimiento, sino que, además, tiene la responsabilidad de motivar, guiar y acompañar a los estudiantes en el proceso de aprendizaje.

Que el docente va acompañando a los estudiantes para la construcción de conocimiento tanto de manera individual, como de forma colaborativa.

Que es un factor de gran importancia en la formación, tanto académica, como de la autoestima del alumno.

Que un maestro crea en el aula una atmósfera que invita a todos a investigar, a aprender y a construir su aprendizaje. Proporciona información, controla la disciplina, y se convierte en un mediador entre el alumno y el ambiente, dejando de ser el protagonista del aprendizaje para pasar a ser el guía o acompañante del alumno.

Que estimula y acepta la autonomía y la iniciativa de los estudiantes, ayudando al alumno a establecer conexiones entre las ideas y conceptos, permitiéndole de esta manera plantearse problemas y buscar las respectivas soluciones. Además, les brinda a los alumnos la oportunidad de poder compartir sus ideas y de escuchar las ideas de los demás, siendo el diálogo entre los estudiantes la base del aprendizaje colaborativo.

Que el rol del docente es fundamental para el desarrollo de habilidades, el crecimiento personal, el aprendizaje significativo y para la motivación por aprender.

Que en aspectos socioemocionales y académicos, el maestro es aún más importante, ya que en tiempos de incertidumbre, angustia, soledad, desmotivación y depresión, representa para todos sus alumnos una figura de contención y apoyo.

Que el Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa:

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** “Distinción a Trayectoria Docente en el marco del Día del Maestro y la Maestra en la ciudad de Río Grande”.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la presente Ordenanza tiene el objetivo de reconocer la trayectoria de docentes educadores de todos los niveles educativos de la ciudad de Río Grande.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que las postulaciones serán realizadas por equipos docentes, así como grupos de padres o alumnos. Se podrá postular a educadores de la ciudad que cuenten con una trayectoria reconocida, tanto del sistema de gestión pública como privada, en sus distintos niveles y modalidades. La postulación deberá contar con el aval de la institución en la que se desarrolló la trayectoria.

Se entiende por *trayectoria* a toda tarea realizada en el aula o en acciones de gestión, que



Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

haya implicado el impulso de prácticas pedagógicas innovadoras e inclusivas sostenidas en el tiempo. Se toman como referencia las últimas dos décadas de trayectoria laboral en establecimientos educativos de la ciudad que puedan ser comprobados. Es impedimento tener en el legajo docente algún tipo de sanción disciplinaria o condena judicial.

**Artículo 4°.- DISPONER** que Concejo Deliberante entregará las distinciones a los docentes con trayectoria.

**Artículo 5°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante a celebrar convenios/acuerdos con Instituciones Educativas, Provinciales o Nacionales, Universidades, Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales para la implementación de esta Ordenanza en la ciudad.

**Artículo 6°.- DIFUNDIR** a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales la presente ordenanza.

**Artículo 7°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024.**

**Lb/FR**